



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. -: APARTADO

EDICIONES: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría (Sección 4.ª)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 16 del actual, ha tenido a bien acordar la concesión de un plazo, que terminará el día 30 de junio próximo, para renovación de las licencias de retirada de basuras, exigiéndose por la Administración de Rentas un volante expedido por la Tenencia de Alcaldía correspondiente, en el que se haga constar que el interesado realiza sin interrupción la retirada domiciliaria de las basuras, quedando anuladas todas aquellas licencias que dentro del expresado plazo no hayan sido debidamente renovadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1937.—P. A., del señor Secretario, el Jefe encargado del despacho, J. Vasallo (rubricado).

(Núm. 526)

(X.—92)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Manuel Ayala Aguado, contra don Manuel Guijarro Salas, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de abril de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Ayala Aguado, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, mejor dicho, vecino de Carabanchel Bajo, defendido por don Luis Abellán, y de la otra, y como demandado, don Manuel Guijarro Salas, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a

don Manuel Guijarro Salas a que pague al demandante Manuel Ayala Aguado 1.866 pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo a referido demandado de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación, por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Guijarro Salas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de abril de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos,

(I.—127)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Mariano González Hernández, contra don Manuel Guijarro Salas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de abril de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano González Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y

de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Abellán, y de la otra, y como demandado, don Manuel Guijarro Salas, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Guijarro Salas a que pague al demandante Mariano González Hernández 2.799 pesetas por el concepto antes expresado. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Guijarro Salas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de abril de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos,

(I.—130)

#### CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Virtudes González Abullice y Alfonsa Barbero Robledo, contra don Urbano González de la Calle, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 26 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en tercer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal,

sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Urbano González de la Calle, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—129)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz, y en autos seguidos por doña Rosalía López Portillo, con don Manuel Fernández López, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Señores de Sala primera: Don Luis Zubillaga, don José G. Llana, don Miguel Alvarez.—En Madrid, a 12 de marzo de 1937.—En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Rosalía López Portillo, natural de Santibáñez de Ayllón, en la provincia de Segovia, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Clemente y de Rosa, artista, representada en concepto de pobre por el Procurador Fernando Pinto, y de otra, como demandado, Manuel Fernández López, de treinta y siete años de edad, natural de Madrid, hijo de Jesús y de Dolores, que no ha comparecido, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones

nes con los estrados del Tribunal, en cuyo auto es parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que estimando la demanda formulada por Rosalía López Portillo, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio celebrado por la misma con Manuel Fernández López, con declaración de culpabilidad para el marido demandado e imposición a éste, como indemnización compensativa al Estado, la cantidad de 150 pesetas. Queden los hijos del matrimonio en poder de la madre, sin perjuicio de los derechos que asistan al demandado, y a su tiempo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, Manuel Fernández López, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de la que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 12 de marzo de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 522)

(C.—161)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz, y en autos seguidos por doña Rosa Valdés Díaz, con don José María Gallardo Navarro y el Ministerio Fiscal, sobre separación, estando representada la señora Valdés en concepto de pobre por el Procurador señor Varela, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 38

Señores de Sala primera: don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 18 de marzo de 1937.—En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 16 que fué de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Rosa Valdés Díaz, de veintiséis años de edad, natural de Getafe, hija de Gonzalo y de Guadalupe, representada en concepto de pobre por el Procurador Fernando Varela y defendida por el Letrado José Gutiérrez Montero; de otra, como demandado, José María Gallardo Navarro, de treinta y cinco años de edad, natural de Almería, hijo de Miguel y de Amparo, Oficial de Correos, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, en cuyos

autos es parte también el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas,

#### Fallamos

Que estimando la demanda de autos, formulada por Rosa Valdés Díaz, contra su legítimo esposo, José María Gallardo, y por la causa primera del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, en relación con el artículo 36 de la misma, debemos declarar y declaramos procedente la separación de personas y bienes de este matrimonio, declarando culpable al marido demandado, imponiendo a éste el pago de 200 pesetas como indemnización compensativa al Estado por costas, y ordenamos que los hijos menores de edad de este matrimonio queden en poder de la madre, como cónyuge inocente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José González Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 18 de marzo de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, 30 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 524)

(C.—159)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Manuel Figueroa y Rojas, y en autos seguidos por don Félix Blázquez Chicharro, con don Felipe García Sánchez, sobre nulidad de un contrato de préstamo, estando representado el señor Blázquez en concepto de rico por el Procurador señor Zorrilla, y a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

#### Providencia

Señores de Sala primera: G. Llana, A. Flores, Salvador.—Por hecha la manifestación contenida en el presente escrito, y hágase saber a don Félix Blázquez Chicharro, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que designe Letrado que le defienda en estos autos, o diga si es su propósito defenderse por sí; todo ello dentro del término de quinto día, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin hacer manifestación alguna, seguirá el curso de los autos sin su intervención.—Madrid, 7 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar (rubricado).

(C.—164)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 9, se tramitan autos de juicio declarativo promovidos en concepto de pobre por el Procurador don J. Mariano Martín Chico, designado de oficio para la representación de don Valentín Vargas Pérez, contra doña María de los Angeles Cañizares, cuyo domicilio se desconoce, en los cuales se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Moreno Lagúa.—Madrid, 22 de abril de 1937.—Dada cuenta: examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer de los presentes autos, se admite a trámite la demanda de divorcio promovida por el Procurador don J. Mariano Martín Chico, en representación de don Valentín Vargas Pérez, contra doña María de los Angeles Cañizares, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que determina la ley de 2 de marzo de 1932, y las introducidas, respecto a trámite, por el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de enero anterior; y, en su virtud, se confiere traslado de dicha demanda al Ministerio Fiscal y a la demandada, doña María de los Angeles Cañizares, para que, en término de cinco días, comparezcan en los autos y la contesten, emplazándose al efecto al primero en la forma que determina el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y a la segunda, por ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, y se insertará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Moreno. Ante mí, Germán González (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña María de los Angeles Cañizares, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de abril de 1937.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 525)

(X.—165)

## INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En virtud de la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Decreto de 22 de febrero último, para dictar las instrucciones necesarias, a fin de que fueran encomendadas las Habilitaciones del Magisterio Nacional a los Sindicatos profesionales afectos a una de las dos grandes Sindicales U. G. T. y C. N. T., y, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de febrero próximo pasado («Gaceta» del 28), la Junta de Inspectores de Madrid declaró vacantes las Habilitaciones provistas con arreglo al Reglamento de 30 de junio de 1902, y publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 de marzo último la convocatoria para proveer las correspondientes a los partidos judiciales

de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna.

Resultando: Que a la convocatoria publicada por esta Junta de Inspectores, para la provisión de dichas Habilitaciones del Magisterio Nacional, sólo ha formulado su petición el Sindicato provincial de Maestros de Madrid (F. E. T. E., U. G. T.).

Resultando: Que el mencionado Sindicato acompaña a su petición listas nominales de sus afiliados cotizantes certificadas y expedidas por el Secretario de la Comisión Ejecutiva y visadas por su Presidente, en las que se consigna la escuela que cada asociado desempeña, así como copia compulsada de certificación expedida por la Dirección general de Seguridad, acreditativa de la constitución del Sindicato provincial de Maestros de Madrid.

Considerando: Que se han cumplido en sus propios términos las instrucciones primera y segunda de la O. M. de 25 de febrero último («Gaceta» del 28).

La Junta de Inspectores de esta provincia encomienda al Sindicato provincial de Maestros de Madrid (F. E. T. E., U. G. T.), único solicitante en la convocatoria anunciada, la Habilitación del Magisterio Nacional de los partidos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, debiendo dicho Sindicato hacer el depósito reglamentario en la forma que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento general de Habilitaciones de 30 de junio de 1902, y su Comité directivo designar los Habilitados propietarios y suplente, de la que dará cuenta a esta Junta de Inspectores y a los interesados, a fin de que se posesionen de sus cargos.

Madrid, 20 de abril de 1937.—El Inspector Jefe (firmado).

(G.—224)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible A. 273.363, comprensivo de 59.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 1927, expedido por este Establecimiento en 12 de agosto de 1935, a favor de doña Manuela Luque Albala, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial «Gaceta de la República» «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de abril de 1937.—El Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

(A.—82)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202